


1. **CIRCULAR 0071 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 - MINTRABAJO - Autoevaluación estándares mínimos del SG-SST.**

**IMPUESTOS:**

2. **RESOLUCIÓN DGC-000190 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - Recordatorio vencimientos ICA común anual y simplificado año 2020 Bogotá D.C.**

1. El **MINISTERIO DEL TRABAJO** expidió la Circular 0071 del 30 de noviembre de 2020 mediante la cual recordó que en los términos de la Resolución 0312 de 2019, las empresas deben registrar sus autoevaluaciones y planes de mejoramiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST correspondientes a los años 2019 y 2020, a partir del mes de diciembre de 2020 en la página <http://www.fondoriesgoslaborales.gov.co/>.


Consulte el contenido completo la Circular 0071 del 30 de noviembre de 2020, haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

2. De conformidad con la Resolución DGC-000190 del 22 de noviembre de 2018, recordamos a nuestros clientes que los contribuyentes del Régimen Común del Impuesto de Industria y Comercio en Bogotá, cuyo impuesto a cargo (FU) del formulario del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a la vigencia fiscal año 2019, NO exceda de 391 UVT, es decir TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 13.400.000), deben cumplir con la obligación de declarar y pagar el impuesto por el año gravable 2020 de manera anual y a más tardar el día 15 de enero de 2021, a través de los servicios virtuales dispuestos por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ**.

Por su parte los contribuyentes del Régimen Preferencial (Antes Régimen Simplificado) del Impuesto de Industria y Comercio en Bogotá, deben cumplir con la obligación de declarar y pagar el impuesto por el año gravable 2020, a más tardar el día 22 de enero de 2021. Es importante aclarar que de conformidad con el Artículo 10 del Acuerdo 756 de 2019 proferido por el **CONCEJO DE BOGOTÁ**, los contribuyentes pertenecientes al Régimen Preferencial que hayan obtenido ingresos netos inferiores a 1933 UVT (**\$68.828.331 – UVT 2020**) no tienen que presentar la declaración y su impuesto será igual a las sumas retenidas por tal concepto.

Consulte el contenido de la mencionada resolución haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

Cordialmente.

**CCA & CIA LTDA**

Bogotá D.C. lunes, 4 de enero de 2021